

RESOLUCIÓN No. 001 de 2026  
(08 de mayo)

**“POR LA CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS, DESIGNADO POR LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS LEGALMENTE ESTABLECIDAS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA”**

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las leyes 489 de 1998, y 1438 de 2011, Los Decretos 1876 de 1994, 2993 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y los Estatutos de la ESE.

**CONSIDERANDO**

Que por disposición de los artículos 38, numeral 2, literal d) y 83 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del Orden nacional, se expiden las disposiciones y principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*; las Empresas Sociales del Estado pertenecen a una modalidad de entidades descentralizadas que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, de manera que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 *“Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social integral y se dictan otras disposiciones”*, éstas se encargan preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa siendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que, sobre su estructura interna, el artículo 5° del Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 Artículo 2.5.3.8.4.2.1 dispone que su estructura básica incluye tres (03) áreas a saber. A) Dirección, b) Atención del Usuario c) De logística, iniciando que la primera de ellas, la conforma la Junta Directiva, como máximo órgano de la Entidad y el Gerente.

Que, sobre la conformación de dicho Órgano Directivo, el artículo 70 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 *“Por medio de la cual se reforma el sistema general de Seguridad Social en salud y se dictan otras disposiciones”* señaló que aquel estará conformado por cinco (05) miembros así: **“1) El jefe de la Administración Departamental, Distrital o Municipal o su delegado, quien la presidirá. 2) El Director de salud de la Entidad territorial Departamental, Distrital o Municipal o su delegado. 3) Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Municipal de Salud. 4) Dos (2) Representantes profesionales de los empleados públicos de la Institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesionales en el área administrativa, la Junta Directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área de formación de técnico o tecnólogo”**. Negrita fuera de texto.

Que, conforme lo señalado en el artículo 6° del Decreto 2993 de 19 de agosto de 2011 compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 Artículo 2.5.3.8.7.5, *“Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado del Nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención y se dictan otras disposiciones”*, el periodo de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del estado de nivel territorial (municipal, Departamental o distrital) de primer nivel de atención ubicados en municipios de sexta (6°) categoría, será de cuatro (4) años.

Que de acuerdo con los archivos que reposan en la Administración Municipal, el periodo del representante de la Alianza o Asociación de usuarios de la Junta Directiva de la Entidad, culminaba el 11 de febrero del 2027,



ALCALDÍA  
DE RIVERA

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059  
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co.  
NIT: 891180040-9



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA

pero el representante presentó renuncia ante la Junta Directiva el día 24 de febrero del 2026, siendo necesario propender por la designación del nuevo titular de dicha dignidad.

Que, en lo que se vislumbra en los Estatutos de la ESE Hospital Divino Niño de Rivera, no se tiene allí regulado la forma específica en la que se debe dar aplicación ante la renuncia de representantes antes de la finalización del periodo para el cual fue electo.

Que, en ese entendido, al no estar resuelto este asunto en el orden interno de la entidad, lo procedente es aplicarlo estatuido en el artículo 70 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, numeral 3 que refirió que es una convocatoria realizada por parte de la dirección municipal de salud, en el caso concreto y que, el parágrafo 1 *ibidem*, consideró que "En los municipios de 6ª categoría, los representantes de los usuarios y los empleados públicos tendrán un periodo de 4 años".

Que, aunado a ello, el artículo 18 del Acuerdo No 03 de 1998 "Por el cual se adopta los estatutos para la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño del municipio de Rivera – Huila", determinó que se deben elegir dos (02) representantes de la comunidad, elegidos, así: "Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud".

Que la Secretaría de Salud Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 70 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, procederá a adelantar la convocatoria del representante de la Alianza o Asociación de usuarios ante la mencionada junta.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar apertura a la convocatoria para la elección del representante de la comunidad (Alianza o Asociación de usuarios) ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Divino Niño de Rivera, para completar el periodo institucional restante del representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Divino Niño de Rivera, el periodo de cuatro (04) años, contados a partir de su posesión.

La Secretaría de Salud Municipal realizará apoyo técnico a la presente convocatoria y garantizará la transparencia y trazabilidad del proceso electoral, en su calidad de funciones de dirección municipal en salud.

#### 1.1 OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

Elección y posesión del miembro de la Junta Directiva de ESE Hospital Divino Niño de Rivera, como representante de la comunidad designado por las Alianzas de usuarios de Salud legalmente constituidas.

#### 1.2 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las consagradas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 Artículo 2.5.3.8.4.2.7, tales como:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social.
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.

6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.
9. Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos por la Empresa Social.
11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en ese sentido.
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
13. Diseñar la Política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social.
14. Elaborar tema para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
16. Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
17. Elaborar tema de candidatos para presentar al Jefe de la respectiva Entidad Territorial para la designación del Director o Gerente.

### 1.3 PERIODO DE NOMBRAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2993 de 2011, compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.7.5, el periodo de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención ubicadas en municipios de sexta (6ª) categoría será de cuatro (4) años.

## 2. PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN, ETAPAS, LUGAR, FECHA Y HORA.

Convocatoria: página WEB de la Alcaldía, cartelera de la E.S.E y Alcaldía, a partir del día ocho (8) de mayo hasta el día catorce (14) de mayo de 2026.

Apertura y cierre de Inscripciones: Carrera 7 No 4 - 64 Alcaldía Municipal en la oficina de la Secretaría de Salud Municipal, del ocho (8) al catorce (14) de mayo de 2026. En los días hábiles definidos para la Alcaldía Municipal, de martes a viernes Hora: Jornada de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm, y el sábado de 7:00 AM a 2:00PM

Publicación de lista de candidatos: Quince (15) de mayo en la cartelera de la Alcaldía Municipal y de la ESE Hospital Divino Niño de Rivera.

Sitio y fecha de elección: Hogar de Paso, ubicado en la carrera 11 con calle 1, esquina, vía Riverita, municipio de Rivera, Huila, el día dieciséis (16) de mayo de 2026, en horario de 9:00 am a 11:00 A.M.

### 2.2 CONVOCATORIA

La presente convocatoria se adelantará a través de los siguientes medios:



ALCALDÍA  
DE RIVERA

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059  
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co  
NIT: 891180040-9



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA

- Comunicación escrita dirigida a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de la Salud legalmente establecidas en la ESE Hospital Divino Niño de Rivera.
- Página Web de la alcaldía y La ESE Hospital Divino Niño
- Cartelera de la ESE.
- Cartelera de la Alcaldía.

### 2.3 INSCRIPCIONES

Las inscripciones de cada uno de los candidatos de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, se realizarán mediante solicitud escrita con la Junta Directiva de la Liga de Usuarios, el día ocho (8) al catorce (14) de mayo de 2026 en la carrera 7 No 4 - 64 Alcaldía Municipal en la oficina de la Secretaría de Salud Municipal, En los días hábiles definidos para la Alcaldía Municipal, de martes a viernes Hora: Jornada de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, y el sábado de 7:30 AM a 2:00PM, previo lleno de los siguientes requisitos y la presentación de los documentos que se relacionan adelante:

**Requisitos:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 8 del Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 Artículo 2.5.3.8.4.2.4 los candidatos a ser elegidos como miembro de la Junta Directiva de la ESE Hospital Divino Niño del Municipio de Rivera Huila; así como el Acuerdo No 03 de 2018, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar activo en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Pertenecer a la liga de usuarios de la ESE Hospital Divino Niño, inscritos en el libro.
- Acreditar experiencia no inferior a un (1) año en alianzas o asociaciones de usuarios, comités de participación comunitaria en salud o demás espacios de participación social en salud debidamente reconocidos
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades en incompatibilidades contempladas por la ley.

**Documentos:** En la fecha de inscripción, los candidatos deberán presentar la siguiente documentación:

- Formato de inscripción debidamente diligenciado.
- Hoja de vida del candidato.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- *Carta de la Alianza o Asociación de Usuarios con la cual se aporte los documentos de la personería jurídica o certificado de existencia y representación lega- Vigente..*
- Certificación de experiencia no inferior a un (1) año en alianzas o asociaciones de usuarios, comités de participación comunitaria en salud o demás espacios de participación social en salud debidamente reconocidos.
- *Entregar copia del libro de asociados inscritos a la respectiva organización.*

### 2.4 ELECCIÓN

El día dieciséis (16) de mayo de 2026 durante el horario comprendido entre las 9:00 am a 11:00 am, en el Hogar de Paso, ubicado en la carrera 11 con calle 1, esquina, vía Riverita, municipio de Rivera, Huila, se procederá a elegir mediante mecanismo de depósito de votos en urna, el Representante de la Comunidad, Alianza o Asociación de Usuarios a la Junta Directiva de la ESE Hospital Divino Niño del Municipio de Rivera Huila.

En el evento de presentarse un solo candidato inscrito, si cumple con los requisitos se declarará electo, de lo cual se dejará constancia mediante acta suscrita por las entidades de control que correspondan, y la Secretaría de Salud Municipal.

**2.5 PROCEDIMIENTO.** A través de los mecanismos utilizados en la presente convocatoria, se dará a conocer la lista de los candidatos aptos para participar en la elección.

El día de la elección, dieciséis (16) de mayo de 2026, en el Hogar de Paso, la entidad procederá a:

- Dar apertura e instalación del proceso de elección.
- Definición de veedores del proceso: Personería.
- Lectura de los candidatos debidamente inscritos.
- Verificación de las urnas.
- Inicio de la votación: 9:00 am
- Conteo de votos y levantamiento de acta de elección, declaración del nombre del candidato con mayor cantidad de votos. Elaboradas y firmadas las actas respectivas, se procederá a trasladarlas junto con las urnas que contienen los votos depositados a la Secretaría de Salud Municipal, por parte de los Delegados en la Asociación y de las entidades de control, en donde se levantará el acta que contendrá el nombre del miembro elegido, resultante de la sumatoria total de votos.
- Las actas respectivas también serán firmadas por los representantes de las entidades de control, en calidad de veedores del proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 Artículo 2.5.3.8.4.2.5, la designación del representante de la Comunidad, Alianzas o Asociaciones de Usuarios se comunicará por parte de la Secretaría de Salud Municipal al elegido de manera inmediata y éste dispondrá de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación para manifestar por escrito su aceptación y rechazo del cargo.

En caso de aceptar, deberá tomar posesión ante la Secretaria de Salud Municipal, o ante quien haga sus veces, mediante acta elaborada para el efecto. La copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social Del Estado Hospital Divino Niño de Rivera.

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficiese a la Personería de Rivera Huila, en su calidad de entidad de control, para que ejerzan vigilancia al proceso.

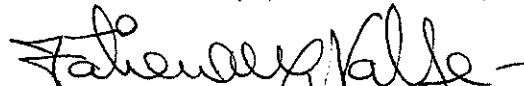
**ARTÍCULO CUARTO:** Oficiese a la Policía Nacional para efectos de mantener el orden, control y seguridad el día de la elección, en el Hogar de Paso de Rivera, Huila, y demás sitios designados para el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria de Salud Municipal de Rivera estará a cargo de todo el suministro de la logística correspondiente a la instalación de las urnas y tarjetones, y ordénese solicitar la respectiva auditoría del proceso a la ESE Hospital Divino Niño de Rivera Huila.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Rivera – Huila a los ocho (08) días del mes de mayo de 2026.

  
**TATIANA DEL ROCÍO MOSQUERA VALBUENA**  
Secretaria de Salud Municipal

Revisó texto legal: Zuluaga Durango Abogados S.A.S  
Asesor Jurídico Externo

Revisó: Martha Yaneth Silva Fajardo  
Asesora Administrativa